



# MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO SEIS

GUION DOS MIL DIECIOCHO (06-2018) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA T3-3-7. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día lunes dos de abril del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: Por una parte **David Arturo Cujcuy Apxuac**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Electrónica, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1995 27075 0301 extendido por el RENAP del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, **Jefe de Recursos Humanos Municipal**, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que acredito con la certificación acuerdo de Concejo Municipal de fecha veintiocho de Septiembre del año dos mil dieciséis, acta numero cincuenta y nueve guion dos mil dieciséis, de Sesiones Municipales Ordinarias y Extraordinarias, puntos resolutivo Quinto, señala como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte **JUAN MAURICIO PORRES CORONADO**, de sesenta (60) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI dos mil setecientos veinticuatro, ochenta y un mil quinientos veintiuno, cero ciento uno (2724 81521 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con domicilio en el Departamento de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la 34 calle 24-30, colonia Hacienda Real, Zona 16, Guatemala, actúo en mi propia representación como Ingeniero Civil, lo que acredito con la Constancia de Colegiado Activo número mil novecientos uno (1,901), expedida por el Colegio de Ingenieros de Guatemala. Ambos comparecemos y manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y con base a las representaciones son suficientes de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente Contrato y en lo sucesivo nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar Contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el Jefe de Recursos Humanos, David Arturo Cujcuy Apxuac, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnico y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal cien guion dos mil diecisiete 100-2017, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil **JUAN MAURICIO PORRES CORONADO**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M. A.  
JEFE DE RR. HH.

J. Mauricio Porres  
INGENIERO CIVIL  
COLEGIADO N.º 1901



# MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

## MEJORAMIENTO CALLE CON ADQUINADO EN 6ª CALLE SECTOR LA ZARCITA ZONA 3, SAN

**BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** Obra que estará siendo ejecutada por CONTRATO, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cubierta con fuentes de financiamiento 188 32-0101-0017. **SEGUNDA: EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo

realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra ejecutada por la empresa "ABITA", y resolver dudas del ejecutor, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de cuarenta (40) días hábiles, plazo de

ejecución de la obra según planificación, convocar a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la

DMP en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el

proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad

Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de

Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la

presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra. - **TERCERA: VALOR Y FORMA DE**

**PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO

QUETZALES EXACTOS (Q 21,275.00) por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago

se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación

de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo a la partida número 188 32-0101-0017 del actual

Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el

Supervisor presente la factura correspondiente al pago de los servicios prestados. - **CUARTA:**

**GARANTÍAS:** El Supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento,

en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de

Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza

debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en

caso de incumplimiento. **QUINTA: El Supervisor se obliga:** a) Supervisar la ejecución de la obra

con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta

responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutar por contrato, señalando cualquier

deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a

la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS

JEFE DE

R.R.H.H.

J. Mauricio Torres  
INGENIERO CIVIL  
COLEGIADO N.º 1907



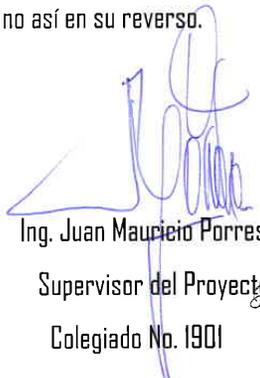
# MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad.- **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.

  
David Arturo Cujcuy Apxuac  
Jefe de Recursos Humanos



  
Ing. Juan Mauricio Porres Coronado  
Supervisor del Proyecto  
Colegiado No. 1901

J. Mauricio Porres C.  
INGENIERO CIVIL  
COLEGIADO No. 1901

ORIGINAL

**FIANZA C-2**  
De Cumplimiento de Contrato

**PÓLIZA No. 700041**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Fiado:	JUAN MAURICIO PORRES CORONADO
Dirección del fiado:	34 CALLE 24-30, COLONIA HACIENDA REAL, ZONA 16, GUATEMALA
Contrato número:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO 06-2018 de 02 de abril de 2018
Valor del contrato:	Q. 21,275.00 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS.)
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Plazo del contrato:	del 02 de abril de 2018 al 02 de junio de 2018
Monto afianzado:	Q. 2,127.50 (DOS MIL CIENTO VEINTISIETE QUETZALES con 50/100.). equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

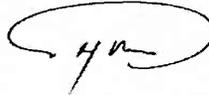
La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que correspondía a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuere el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujeta a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

**VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas.**

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 02 Días del mes de abril del año 2018.



FIRMA AUTORIZADA



\$ef@nbb

Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y en uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A." en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, GUATEMALA, C.A.  
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL  
SECRETARIA MUNICIPAL



Nº 000116

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 64-2018.-**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-**

**CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el oficio 08-R029-2018 de fecha 24 de Abril del año 2018, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un **(I) Contrato por servicios Técnicos bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contratación del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (I) Contrato por servicios técnicos bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
26-2018	029	Julio Roberto Gálvez Díaz	Promotor de proyectos de Ecoturismo Municipal	Q. 31,500.00	10/04/2018

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese.-

Rubén Ernesto Axpuac Velásquez  
Alcalde Municipal





**Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Departamento de Recursos Humanos**



**Nº 0066**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO VEINTISEIS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (26-**

**2018) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA T3-3-7.** En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día diez de abril del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: Por una parte **David Arturo Cujcuy Apxuac**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Electrónica, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1995 27075 0301 extendido por el RENAP del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, **Jefe de Recursos Humanos Municipal**, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que acredito con la certificación acuerdo de Concejo Municipal de fecha veintiocho de Septiembre del año dos mil dieciséis, acta numero cincuenta y nueve guion dos mil dieciséis, de Sesiones Municipales Ordinarias y Extraordinarias, puntos resolutivo Quinto, señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte **Julio Roberto Gálvez Díaz**, de sesenta y ocho (68) años de edad, profesión Bachiller en Ciencias y Letras, de estado civil casado, guatemalteco, con domicilio en la Residenciales Villas de Choacorrall Sector 7, San Lucas Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, identificado con Documento Personal de Identificación CUI 1856 26467 0101, extendido por el RENAP, y Número de Identificación Tributaria NIT 7658621. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y el Contratista", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TECNICOS**, contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en acuerdo de Alcaldía Municipal Numero 53-2018, de fecha diez de abril del año dos mil dieciocho, y en la que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guion dos mil dos (12-2002), código municipal. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. "El Contratista" se compromete a prestar servicios técnicos como **Promotor de Proyectos de Ecoturismo Municipal**, Prestando los servicios en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez con las Actividades siguientes. **a)** Promover y Gestionar el Financiamiento para proyectos de ecoturismo. **b)** Ejecutar proyectos de beneficio turístico en este municipio **c).** Organizar eventos para dar a conocer los lugares turísticos del Municipio. El Contratista deberá prestar sus servicios asistiendo a las obligaciones en los horarios establecidos de lunes a viernes que en dicho municipio debe cumplir. **TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" conviene en pagar a "El Contratista" por los servicios técnicos que preste, la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.31,500.00) cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria 029-22-0101-0001, la suma se hará efectiva en nueve (9) pagos consecutivos, en los meses de abril a diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,500.00) cada uno, debiendo realizar los pagos al presentar el informe **mensual detallado de objetivos alcanzados y labores realizadas**. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día diez (10) de abril del año dos mil dieciocho (2018), al día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "El Contratista" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS  
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

*[Handwritten signature]*



**Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Departamento de Recursos Humanos**



Nº 0067

cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "El Contratista", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "El Contratista" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA: DECLARACION JURADA.** "El Contratista" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **DCTAVA: INFORMES.** "El contratista" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente detallado y un informe final de los objetivos y financiamientos alcanzados, El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "El Contratista", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "El Contratista" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad al no cumplir con los proyectos que el contratista ofreció en el plazo correspondiente y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "El Contratista" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "El Contratista" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "El Contratista" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "El Contratista" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACIÓN.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "El Contratista" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso que "El Contratista" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

*[Handwritten signature]*



**Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Departamento de Recursos Humanos**



**Nº 0068**

**DECIMA TERCERA:** DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "El Contratista" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "El Contratista" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA: EVALUACION.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "El Contratista" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "El Contratista" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas para Actas Varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas impresa a su anverso.

  
**Julio Roberto Galvez Diaz**  
DPI C.U.I. 1858 26467 0101

  
**David Arturo Cojcu**  
Jefe de RR. HH. Municipal

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MIL PAS ALTOS, DEPARTAMENTO DE SACATEQUEQUEZ
Fiado:	JULIO ROBERTO GALVEZ DIAZ
Dirección del fiado:	Residenciales Villas de Chocobarral Sector 7 San Lucas Sacatepequez
Contrato número:	28-2018 del 10/04/2018
Valor del contrato:	Q. 31,150,000 ( TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS.)
Objeto del contrato:	Prestación de servicios técnicos
Plazo del contrato:	Del 10/04/2018 al 31/12/2018
Valor afianzado:	Q. 3,150,00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES EXACTOS) equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se exhibe y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeta a lo establecido en el presente Reglamento y en la que corresponde a Reglamentos aplicables a la contratación, al caso el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el llamado correspondiente, lo que sea preferente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se otorga con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y refinanzamiento como reaseguro.

EN FE DEL CUAL, se exhibe, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala Guatemala, a los 23/04/2018

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firmado Digitalmente por:  
 Mariano José Enriquez Hescabes  
 C.E.T.: 2018.04.23 09:56:02  
 Motivo: Autorización  
 Lugar: Ciudad

FRMA AUTORIZADA



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y en el uso y aplicación de la denominación social ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en virtud de la Resolución JMA-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 28 de febrero de 2012.

Esta documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2017 del Congreso de la República de Guatemala, y según el Decreto No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Asignación Fidelis, S.A. Sí desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: [Presione Aquí](#)

**CONDICIONES GENERALES**

La presente póliza de fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se exhibe y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeta a lo establecido en el presente Reglamento y en la que corresponde a Reglamentos aplicables a la contratación, al caso el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el llamado correspondiente, lo que sea preferente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se otorga con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y refinanzamiento como reaseguro.

EN FE DEL CUAL, se exhibe, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala Guatemala, a los 23/04/2018

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firmado Digitalmente por:  
 Mariano José Enriquez Hescabes  
 C.E.T.: 2018.04.23 09:56:02  
 Motivo: Autorización  
 Lugar: Ciudad

FRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y en el uso y aplicación de la denominación social ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en virtud de la Resolución JMA-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 28 de febrero de 2012.

Esta documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2017 del Congreso de la República de Guatemala, y según el Decreto No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Asignación Fidelis, S.A. Sí desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: [Presione Aquí](#)

**CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD**

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 No. 682323  
 Fiado: JULIO ROBERTO GALVEZ DIAZ  
 Monto: Q. 3,150,00  
 Fecha: 23/04/2018

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2017 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: [Presione Aquí](#)



Código de Validación

**Sí desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: [Presione Aquí](#)**